

OBRAS RECIBIDAS

MINGUIJÓN ADRIÁN (Salvador).—*Historia del Derecho español*.—Barcelona.—Editorial Labor.—1927.

I. 248 páginas + 12 láminas.

II. 216 páginas + 12 láminas.

La Editorial Labor, de Barcelona, remozando intentos análogos del pasado siglo, viene publicando una serie de volúmenes de iniciación cultural en todos los órdenes científicos, que recuerdan, por su tipo y extensión, a la popular colección alemana Göschchen; en varios casos, son traducciones de obras aparecidas en ésta.

No podía faltar en la Sección jurídica una obra dedicada a la historia. De redactarla se encargó el Catedrático de la disciplina en Zaragoza, Sr. Mingujón, que desde hace años trata de divulgar, por medio de sus interesantes «Cuadernos de Historia del Derecho español», los datos más seguros y la bibliografía más reciente sobre los distintos temas.

La obra que ahora ofrece al público, no es un simple resumen de los cuadernos; de una parte, porque es más completa, ya que hay temas no tratados en aquéllos y que nos presenta en ésta; de otra, por añadir datos interesantes, omitidos en el trabajo precedente. Tal, por aducir un ejemplo, las noticias sobre el segundo Bronce de Aljustrel (I, 30).

Por lo demás, el plan seguido ofrece, como es natural, un recuerdo constante de los «Cuadernos».

No es nuestro propósito juzgar el libro, pero sí hemos de formular algunas observaciones que su lectura nos sugiere.

Acaso hubiera resultado más útil presentar separada la historia de las fuentes y la de las instituciones, dedicando a aquéllas una atención que con esta sistemática no es posible concederles. Así, no es fácil formarse idea de las fuentes romanas descubiertas en España con el espacio que se les dedica; ni resalta toda la importancia que tienen los Fueros municipales, como tampoco se puede esclarecer el cuadro de conjunto de las redacciones territoriales castellanas, ni poner de relieve acontecimientos como la recepción del Derecho romano en nuestra Edad Media post-visigoda.

En el tomo II aparecen tratadas aparte las fuentes jurídicas de los territorios no castellanos. No aparecen expuestos con la debida extensión los estudios de Mayer, rectificados y completados por Ramos Loscertales, aunque sustancialmente se aceptan sus tesis. Más sensible es la omisión de los trabajos de Valls sobre los Usalges (aunque de uno de ellos se haga mención en la Bibliografía), y de la publicación de la más antigua redacción del F.^º de Vizcaya, por Labayru.

En las instituciones, se revela el cariño del autor por los estudios sociales y políticos. Hay también omisiones, como la cuestión de la existencia de brazos en las Cortes Castellanas, tanto más sensible cuanto que el autor ha dedicado un estudio especial a su examen.

La exposición de las instituciones jurídicas sigue el sistema de resúmenes de los Cuerpos legales, que presenta gran interés para la iniciación en la lectura directa, pero que no permite exposiciones sistemáticas y de conjunto. Así se explica la no utilización del estudio de Mayer sobre el antiguo Derecho español de obligaciones.

En resumen: el Manual reseñado ofrece una interesante exposición de la misma clase que obras análogas, aunque con la ventaja de su modernidad y extensión, muy propias para la Biblioteca en que se publica.

Presenta, además, al final, una extensísima bibliografía, que, a pesar de la modesta advertencia del autor, puede resultar útil incluso a las personas versadas en estas materias. Una gran claridad y sencillez en la exposición y una presentación material

BIBLIOGRAFÍA

espléndida, contribuyen a aumentar el agrado con que se manejan los dos interesantes tomitos.

LA REDACCIÓN.

Bibliografía extranjera

L I B R O S

KLOSS y MÜLLER.—*El Derecho privado vigente en Sajonia.*—Tercera edición.—Halle.—1927.

Comprende, además del propio Derecho civil, una serie de puntos que son también de Derecho público : expropiación, aguas, minas y montes. Es más que un libro sistemático, una obra destinada a los prácticos. Falta, por ejemplo, el concepto jurídico del Derecho de los *paises* (Länder) frente al Derecho común. (D. J. Z., 32-20-1.424/5.)

HALLER (Marguerite).—*Essai sur l'influence du fait et de la faute de la victime.*—París.—Pichon.—1926.

(Este trabajo ofrece los resultados legislativos y doctrinales sobre el problema de la culpa concurrente del lesionado por una acción extraña también culposa. Ofrecen interés especial el § 254 del Código civil alemán ; la ley francesa sobre tráfico aéreo de 31 de Marzo de 1924, y, sobre todo, los ranteos de la jurisprudencia, que parecen llegar a la formulación de una especie de atenuante.) (D. J. Z., 32-20-1.426.)

SCHOOP (Werner).—*La cláusula «rebus sic stantibus» en la legislación de los países de lengua alemana desde el Landrecht prusiano* (con exclusión del Código civil alemán).—Leipzig.—1927. (Separata del Archiv. j. deutschen, selweiz. und skandinav. Privatrechte.—Cuaderno, 6.)

BUCHWALD (Martín).—*El régimen jurídico de los inquilinatos.* (Exposición sistemática de la legislación general alemana y de la prusiana y sajona.)—Leipzig.—Noske.—1927.